



Cartelera virtual-página web institucional: [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

A:

- Público en General

Se les hace conocer que, dentro de la causa No. 232-2024-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

### "AUTO DE SUSTANCIACIÓN

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.** - Quito, Distrito Metropolitano, 26 de noviembre de 2024.- A las 15:25.- **VISTOS.** -

#### **ANTECEDENTES.** -

1. El 11 de noviembre de 2024, mediante auto<sup>1</sup> dispuse admitir a trámite la denuncia por infracción electoral muy grave tipificada en el numeral 14 del artículo 279 y en el artículo 280 numerales 1, 3 y 10 del Código de la Democracia en contra del señor Julio Galo Meza Tobar, en su calidad de alcalde del cantón Balzar, asimismo se fijó para el día 27 de noviembre de 2024 a las 10h00 el desarrollo de la audiencia única de pruebas y alegatos, en el prenombrado auto se aceptó la solicitud de auxilio contencioso electoral para la prueba.
2. El 14 de noviembre de 2024 se recibió el oficio Nro. TCE-FMB-CMQ-039-2024<sup>2</sup>, dirigido al señor Galo Meza Tobar, alcalde del GAD del cantón Balzar, mediante el cual se solicita la documentación constante en el pedido de auxilio judicial a la prueba.
3. Al respecto, revisado el expediente no consta documentación requerida por este juzgador, con la finalidad de precautelar la validez procesal ante lo solicitado por la parte denunciante y conforme la disposición emitida por esta autoridad, se conmina al GAD cantonal de Balzar, que entregue la documentación constante en el petitorio de la denunciante.

Por las consideraciones expuestas, y con fundamento el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de juez de instancia, **DISPONGO:**

**PRIMERO:** Diferir la audiencia única de pruebas y alegatos a desarrollarse en la sala de audiencias ubicada en el segundo piso del Tribunal Contencioso Electoral, fijada para el día 27 de noviembre del 2024 a las 10h00.

**SEGUNDO:** Fijar para el día 02 de diciembre del 2024 a las 10h30, para que se lleve a cabo la audiencia única de pruebas y alegatos a desarrollarse en la sala de audiencias ubicada

<sup>1</sup> Expediente, fs. 110-111 vta.

<sup>2</sup> Expediente, fs. 129-130 vta.



en el segundo piso del Tribunal Contencioso Electoral, situado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

**TERCERO: Oficiar** a través de la secretaria relatora ad- hoc de este despacho a la alcaldía del GAD del cantón Balzar, con la finalidad de que se solicite la información constante en el acápite VIII del escrito de denuncia, información que será emitida a este despacho en el término de dos días y bajo prevenciones de ley.

**CUARTO: Advertir** que la parte denunciante deberá garantizar la comparecencia de sus testigos anunciados en la denuncia para la audiencia única de pruebas y alegatos.

**QUINTO: Señalar** que, la documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en el presente auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, situado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En caso de remitir la contestación de manera electrónica, deberá hacerlo a través del correo institucional de la Secretaría General [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec); se le recuerda al denunciante que, el escrito con el cual aclara y completa su recurso deberá contener firmas electrónicas validables en el sistema FirmaEc.

**SEXTO: Oficiar** con el contenido del presente auto al Comandante de la Policía Nacional del Distrito Eugenio Espejo, en su despacho ubicado en la ciudad de Quito, para que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 del Código de la Democracia, garantice el orden público durante la audiencia oral de prueba y alegatos, que tendrá lugar el día lunes 02 de diciembre de 2024 a las 10h30, en la sala de audiencias ubicada en el segundo piso del Tribunal Contencioso Electoral situado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

**SÉPTIMO: Notificar** con el contenido del presente auto:

- A la denunciante doctora Lidia Guillermina Matamoros Alcivar, y su abogado defensor en los correos electrónicos: [francisco\\_iturralde@hotmail.com](mailto:francisco_iturralde@hotmail.com); [veromorenogar@gmail.com](mailto:veromorenogar@gmail.com); y [lgma60@hotmail.com](mailto:lgma60@hotmail.com) y en la casilla contencioso electoral Nro. 083
- Al denunciado señor Galo Meza Tovar, y su abogado defensor en los correos electrónicos: [pablotabaresh@gmail.com](mailto:pablotabaresh@gmail.com); [hazarmasjorge@me.com](mailto:hazarmasjorge@me.com) y en la casilla contencioso electoral Nro. 124
- Al defensor público Dr. Diego Jaya en el correo electrónico [djaya@defensoria.gob.ec](mailto:djaya@defensoria.gob.ec)

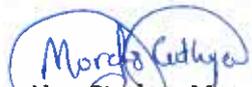


**OCTAVO: Publicar** el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**NOVENO: Continúe** actuando la abogada Cinthya Morales, en su calidad de secretaria relatora ad-hoc de este despacho.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley. -

  
Abg. Cinthya Morales O.  
**SECRETARIA RELATORA  
AD-HOC**



